

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 1879/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, a instancia de doña Catalina Martín Martos contra don Agustín Escudero Martos, sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 241/09

En Jaén, a veintidós de septiembre de dos mil nueve.

El Sr. don Saturnino Regidor Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso num. 1879/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Doña Catalina Martín Martos con Procuradora Doña Olga Ortega Ortega y Letrado don Francisco Pastor Luque, y de otra como demandado don Agustín Escudero Martos, declarado en rebeldía.

y

F A L L O

Que estimando la demanda debo de declarar y declaro la disolución judicial por divorcio del matrimonio formado por doña Catalina Martín Martos y don Agustín Martos Escudero, adoptándose las siguientes medidas:

1.º El demandado deberá de abonar a la actora en concepto de pensión compensatoria la cantidad de 600 € mensuales durante cinco años. Tales abonos se realizarán por mensualidades anticipadas los días 1 a 5 de cada mes en la cuenta corriente que designe la actora.

2.º Para contribuir a la cancelación de los préstamos contraídos por los esposos el demandado abonará a la actora la cantidad de 700 € mensuales hasta la cancelación de dichos préstamos.

3.º Se atribuye a la esposa el uso de los vehículos 4684 DMK, 9730 CRM, 7778 BZN y J-0775-AD, con plena facultad de proceder a su venta a los efectos de destinar el precio de dicha venta a la minoración de las cargas financieras que pesan sobre los litigantes.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Agustín Escudero Martos, extendiendo y firmo la presente en Jaén a doce de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 30 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 159/2009. (PD. 3545/2009).

NIG: 4109142C20090004449.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 159/2009. Negociado: 1.º

Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación rentas adeudadas.

De: Doña María del Carmen Martín Rodríguez.

Procuradora: Sra. Elisa Isabel Camacho Castro.

Contra: Don Francisco José García Benítez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 159/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de María del Carmen Martín Rodríguez contra Francisco José García Benítez sobre desahucio por falta de pago y reclamación rentas adeudadas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 206/09

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Treinta de octubre de 2009.

Parte demandante: María del Carmen Martín Rodríguez.

Procuradora: Elisa Isabel Camacho Castro.

Parte demandada: Francisco José García Benítez.

Objeto del juicio: Desahucio por falta de pago y reclamación rentas adeudadas.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Elisa I. Camacho Castro en nombre y representación de María del Carmen Martín Rodríguez contra Francisco J. García Benítez, declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en C/ Santa Justa, núm. 10, 4.º D, de Sevilla, la cual deberá quedar libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzada y a su costa si no lo verificare en el plazo legal.

El demandado abonará igualmente a la actora la cantidad de 1.303,23 euros, así como el importe de las rentas que se vayan devengando hasta la entrega de la finca objeto de autos, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Desconociéndose el actual domicilio y/o paradero del demandado, y conforme a lo dispuesto en el art. 497 de la LEC, notifíquese esta resolución al mismo por medio de edicto que se fijará en el tablón de este Juzgado, así como publicará en el BOJA, expidiéndose el correspondiente despacho que se entregará a la actora para cuidar de su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco José García Benítez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a treinta de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 3 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Puerto de Santa María, dimanante de juicio verbal 245/2009. (PD. 3547/2009).

NIG: 1102742C20090001274.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago 250.1.1) 245/2009. Negociado: AF.